



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SE DEJA SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 1036 de fecha 14 de mayo de 2025 y SE AUTORIZA el alzamiento anticipado de la prohibición de enajenar por devolución de subsidio de localización de doña Valentina Avendaño Mendoza

ANTOFAGASTA, 22 MAY. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1295

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; Resolución N° 8 de fecha 24 de marzo de 2025, publicada en el D.O. con fecha 12 de abril de 2025, que modifica la Resolución N° 36 que reglamenta las materias y montos de actos sujetos a toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N° 17.235; las facultades que me confiere el D.L. N° 1.305 de 1975 (V. y U.); D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y el Decreto exento R.A. 272/12/2025 del 17 de febrero 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como Director de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La presentación de doña **VALENTINA NOEMÍ AVENDAÑO MENDOZA, Cédula Nacional de Identidad N° 7.714.809-4**, solicitando el alzamiento anticipado de la prohibición que grava su propiedad adquirida mediante subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ubicada en Avenida Federico Errázuriz Norte N° 3056, población René Schneider, comuna de Calama, región de Antofagasta.
- b) Que el dominio del inmueble descrito en el considerando anterior rola inscrito a favor de **VALENTINA NOEMÍ AVENDAÑO MENDOZA**, a fojas 1476 bajo el N° 1265, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama, correspondiente al año 2015.
- c) Que la **prohibición de enajenar** del inmueble descrito en el considerando primero anterior se encuentra **inscrita a fojas 1003, bajo el N° 743** del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama del **año 2015**.
- d) Que, la solicitante hizo devolución del subsidio de localización, lo que consta en el boletín de ingreso N° 03082 de fecha 05 de mayo de 2025, correspondiente a 100 UF, valor que equivale al día de la restitución ascendía a la suma de \$3.907.541.-
- e) Las facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta, el inciso final del artículo 55 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y que permite en casos justificados autorizar se restituya el monto del subsidio al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución.
- f) Que, por un error en la documentación tenida a la vista, se dictó la Resolución Exenta N° 1036 de fecha 14 de mayo de 2025, que autorizó el alzamiento anticipado de enajenar por devolución de subsidio de localización de la vivienda de propiedad de doña Adriana Solange González Avendaño, hija de la solicitante, quien no ha hecho devolución de su subsidio de localización, siendo lo procedente, dictar la pertinente resolución que subsane el error, y autorice el alzamiento anticipado de prohibición de enajenar respecto de la vivienda de propiedad de doña **VALENTINA NOEMÍ AVENDAÑO MENDOZA**.

R E S O L U C I Ó N :

- I. **SE DEJA SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 1036 de fecha 14 de mayo de 2025 de SERVIU Región de Antofagasta, que autorizó el alzamiento anticipado de enajenar por devolución de subsidio de localización de la vivienda de propiedad de doña Adriana Solange González Avendaño.
- II. **SE AUTORIZA** el alzamiento de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que recae sobre el inmueble de propiedad de doña **VALENTINA NOEMÍ AVENDAÑO MENDOZA, Cédula Nacional de Identidad N° 7.714.809-4**, inscrita a **fojas 1003, bajo el N° 743** del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama del **año 2015**.
- III. **SE DISPONE que el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta**, redacte la correspondiente escritura de alzamiento o autorizará en la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.
- IV. **TÉNGASE PRESENTE** que los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán pagados por los solicitantes.
- V. **INSTRÚYASE**, al Departamento de Administración y Finanzas registrar el pago y coordinar la devolución de montos al Ministerio.
- VI. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada del Departamento Jurídico, deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- VII. **TÉNGASE PRESENTE** que esta resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

MBS/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- SOLICITANTE VALENTINAAVENDANO33@GMAIL.COM
- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- CURRELO@MINVU.CL
- ESZAMORA@MINVU.CL